

Tribunal núm. 3	6
Tribunal núm. 4	5
Tribunal núm. 5	4
Tribunal núm. 6	4
Tribunal núm. 7	4
La Laguna	2
Inglés	
Tribunal núm. 1	94
Tribunal núm. 2	90
La Laguna	20
Latín	
Tribunal núm. 1	105
Tribunal núm. 2	85
Las Palmas	14
Lengua y Literatura	
Tribunal núm. 1	5
Tribunal núm. 2	6
Tribunal núm. 3	5
Tribunal núm. 4	5
La Laguna	3
Matemáticas	
Tribunal núm. 1	34
Tribunal núm. 2	32
Tribunal núm. 3	34
La Laguna	4
Griego	
Tribunal único	112
Francés	
Tribunal único	12
TURNO RESTRINGIDO	
Filosofía	
Tribunal núm. 1	55
Tribunal núm. 2	61
La Laguna	11

Latín	
Tribunal núm. 1	65
Tribunal núm. 2	65
Las Palmas	9
Lengua y Literatura	
Tribunal núm. 1	69
Tribunal núm. 2	73
Tribunal núm. 3	66
La Laguna	16
Geografía e Historia	
Tribunal núm. 1	81
Tribunal núm. 2	99
Tribunal núm. 3	85
La Laguna	24
Inglés	
Tribunal núm. 1	101
Tribunal núm. 2	95
La Laguna	24
Ciencias Naturales	
Tribunal núm. 1	90
La Laguna	13
Dibujo	
Tribunal núm. 1	28
Las Palmas	13
Física y Química	
Tribunal núm. 1	119
Las Palmas	17
Matemáticas	
Tribunal núm. 1	79
La Laguna	6
Francés	
Tribunal único	119
Griego	
Tribunal único	27

26535

RESOLUCION de 21 de julio de 1983, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para la provisión de 30 plazas vacantes de la Escala Auxiliar de dicho Organismo autónomo.

Vacantes 30 plazas de Auxiliares en la plantilla de la Universidad de Murcia, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º, 2.ª d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan 30 plazas de Auxiliares, 28 en Murcia y dos en Cartagena.

El 50 por 100 de las vacantes existentes en turno libre y el 50 por 100 en turno restringido, conforme a la Orden ministerial de 21 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), y que a la fecha de esta Resolución son 15 plazas para cada turno.

1.2 Las plazas no cubiertas en turno restringido se incrementarán automáticamente al turno libre.

1.3 Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 8 de junio, de incompatibilidades en el sector público, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

1.4 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

1.4.1 Ejercicios de la fase de oposición: La fase de la oposición constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Contestar, en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de 100 respuestas alternativas, reaccionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Copiar a máquina diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes taquigrafía, toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción deberá realizarse a máquina, en el plazo máximo de una hora, para lo cual, así como para el segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquinas de escribir.

Cuarto ejercicio (de méritos): Los opositores podrán optar por la realización de una de las siguientes pruebas como méritos:

a) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos. La transcripción deberá efectuarse a máquina.

b) Idiomas: Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera, mediante la práctica de un ejercicio escrito sin auxilio de diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este cuarto ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y no podrá ser superior a una hora de duración.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Para el turno libre:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289 de 2 de diciembre siguiente.)
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.2 Para el turno restringido:

- Ser funcionario de carrera de cualquier escala de la Universidad de Murcia y hallarse en posesión del título de Bachillerato Elemental o equivalente o, en su defecto, llevar diez años de servicios como funcionario de la Escala Subalterna de este Organismo autónomo, de acuerdo con lo expuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de julio de 1978.
- En caso de estar en situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.3 Todos los requisitos señalados, tanto para el turno libre como para el restringido, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad y el turno en el que participan.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6) para tomar posesión de cargos y funciones públicas.

3.2 Órgano a quien se dirigen.—Las solicitudes, por duplicado, se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Murcia, debiendo utilizar el modelo normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, aprobado por Orden de 26 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979) y podrá ser facilitado a los solicitantes que así lo interesan en esta Universidad.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.—Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Murcia, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7 Defectos en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Murcia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en relaciones independientes para cada uno de los turnos.

En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 12. de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», en relaciones independientes para cada uno de los turnos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número de documento nacional de identidad.

4.5 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 Tribunal calificador.—El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Murcia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 Composición del Tribunal.—El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad o autoridad en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro representante del Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de este Centro directivo; el Gerente de la Universidad, y un funcionario de carrera de la Escala Administrativa o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, con destino en esta Universidad, que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación.—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Actuación y constitución del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1 Programa.—El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2 Comienzo.—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 Identificación de los opositores.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4 Orden de actuación de los opositores.—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el resultado del mismo.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo que determine el orden de actuación de los opositores.

6.5 llamamiento.—El llamamiento de los aspirantes será único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6 Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7 Anuncios sucesivos.—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales

en que se hayan celebrado las pruebas con una antelación mínima de veinticuatro horas.

6.8 Exclusión del aspirante durante la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. Los cinco puntos necesarios para aprobar equivaldrán al 65 por 100 de respuestas correctas.

Segundo ejercicio: Se calificará igualmente de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética. Para aprobar será preciso obtener cinco puntos.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será también de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

Cuarto ejercicio: Se calificará de uno a tres puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Lista de aprobados.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2 Propuesta de aprobados.—El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Murcia para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3 Propuesta complementaria de aprobados.—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que han de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Para el turno restringido.—Por tener los aspirantes la condición de funcionarios de carrera de este Organismo deberán presentar los documentos siguientes:

a) Los aspirantes deberán solicitar del Organismo la incorporación a su expediente de la hoja de servicios con todas las circunstancias que obren en el mismo, actualizada a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico acreditativo de los estudios realizados.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán además de lo indicado en el apartado a), certificado médico acreditativo de no haber contraído enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio durante el período de excedencia voluntaria. Esta certificación deberá ser expedida por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, D.O. Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no encontrarse sometido a expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, durante el período de excedencia.

9.2 Los aspirantes aprobados en el turno libre presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los aspirantes aprobados deberán declarar, bajo su responsabilidad, no haber sido separados del servicio del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

9.3 Plazo.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.5 *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base cuarta. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 *Nombramiento definitivo.*—Por el Rectorado de la Universidad de Murcia se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial según determina el artículo 8.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, modificado en su apartado c) por el Real Decreto 787/1979, de 6 de abril.

11.2 *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición: La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 21 de julio de 1983.—El Rector, José Antonio Lozano Teruel.

ANELO

Temario de organización administrativa

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español. Sus principios políticos. La Constitución española de 1978.
6. Principales derechos y deberes reconocidos en la Constitución española.
7. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado.
8. La función legislativa. Las Cortes Generales Españolas: El Congreso de los Diputados y el Senado.
9. La organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública: Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales. Las Secretarías de Estado.
13. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Institucional. Figuras que comprenden. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
15. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros Organos consultivos.
16. Las Comunidades Autónomas.
17. La Administración Local. Provincia, municipio y Entidades Locales Menores.
18. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
19. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
20. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública.

21. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El Régimen de las clases pasivas.

22. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Los secretos oficiales.

23. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

24. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

25. Actividad económica de la Administración. La Ley General Presupuestaria. Los Presupuestos Generales del Estado.

26. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

27. La Administración Educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

28. Organismos autónomos en el ámbito educativo: Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Organos consultivos: Consejo Nacional de Educación y Junta Nacional de Universidades.

29. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. El Profesorado universitario.

30. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno.

26536

RESOLUCION de 22 de julio de 1983, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para la provisión de 22 plazas vacantes en la plantilla del personal subalterno de dicho Organismo autónomo.

Vacantes 22 plazas de Subalternos en la plantilla de la Universidad de Murcia y de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el preceptivo trámite de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—Se convocan 22 plazas de Subalternos, 21 en turno libre y una en turno restringido, por aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

1.1.1 Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determinan la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, y el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de las plazas que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2 *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—Escribir un dictado a mano durante diez minutos para apreciar los conocimientos de ortografía y resolución de un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas en el término de media hora.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar este, consistente en mantener una entrevista con el Tribunal sobre materias relacionadas con las funciones propias de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno y contenidas en el Reglamento de dicho Cuerpo, aprobado por Decreto 3143/1971, de 13 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 del mismo mes y año) y modificado por Decreto 448/1976, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 17 de marzo).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos: